



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

109-2024-AM/GG

**AUTORIZACION PARA EL PAGO DE VALORIZACION POR MAYORES
METRADOS N° 13**

Obra: "Plan de cierre del depósito de desmontes Excélsior, Cerro de Pasco"

Lima, 20 de diciembre del 2024

VISTOS:

Las Cartas N° 710-2024-CP y N° 763-2024-CP del Contratista CONSORCIO SAN CAMILO, las Cartas N° 655-2024-CCP-O-JS y N° 128-2024-CCP de la Supervisión de Obra CONSORCIO CERRO DE PASCO, el Informe N° 138-2024-AM/SGO-MBA del Administrador de Contrato, el Memorando N° 502-2024-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 437-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 145-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-104-2017, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SAN CAMILO (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: "*Plan de Cierre del Depósito de Desmontes Excélsior, Cerro de Pasco*", bajo el marco legal de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, conforme lo señalado por el Administrador del Contrato en el Informe N° 138-2024-AM/SGO-MBA el Contratista anotó la necesidad de mayores metrados en el asiento N° 3352 del 27.06.2024 del Cuaderno de Obra, y posteriormente la Supervisión de Obra da cuenta de dicha necesidad en el asiento N° 3353 de fecha 27.06.2024;



Devolvemos vida al planeta

Que, el Contratista mediante Carta N° 710-2024-CP de fecha 27.11.2024 y Carta N° 763-2024-CP del 17.12.2024, presentó a la Supervisión de Obra la Valorización por Mayores Metrados N° 13 del Contrato, correspondiente al mes de diciembre 2024, por el monto de S/. 10,018.48 soles incluido el I.G.V.;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 128-2024-CCP del 19.12.2024, remitió su Informe de Valorización por Mayores Metrados N° 13 del Contrato, precisando que se ha revisado la cuantificación de los mayores metrados, el mismo que obedece a la necesidad de un sinceramiento en las actividades de obra, generado por necesidad de MEJORAMIENTO DE ACCESOS A CANTERA de TopSoil de Ucrucancha, y se verificó en campo la correcta ejecución de los mayores metrados en la Partida “01.04 MEJORAMIENTO DE CAMINO DE ACCESO A CANTERA” que tiene un porcentaje de avance acumulado del 100% por lo que a la fecha la partida se encuentra concluida al 100%; en ese sentido, se debe considerar el mayor metrado realmente ejecutado para dicha partida en la Etapa II, conforme a lo verificado por la Supervisión de Obra:

PARTIDA	DESCRIPCION	MAYORES METRADOS		
		VALORIZACION ACTUAL		
		Metrado	Parcial (S/)	%
01	TRABAJOS PRELIMINARES Y COMPLEMENTARIOS		7,785.64	
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION	-	-	-
01.02	INSTALACIONES PROVISIONALES	-	-	-
01.03	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE ACCESO A CANTERAS	-	-	-
01.04	MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE ACCESOS A CANTERAS	0.70	7,785.64	23.73%
01.05	TRAZO Y REPLANTEO	-	-	-
02	OBRAS DE ESTABILIDAD FISICA		-	
03	COBERTURA Y REVEGETACION		-	
04	VARIOS		-	
05	MEDIDAS DE MITIGACION		-	
	COSTO DIRECTO		7,785.64	
	GASTOS GENERALES			
	UTILIDAD		704.60	
	SUB TOTAL		8,490.24	
	I.G.V.		1,528.24	
	TOTAL (INC. IGV)		10,018.48	0.03%

Concluye su Informe la Supervisión de Obra señalando que se otorga la conformidad al mayor metrado ejecutado que se ha constatado en campo, razón por la cual recomienda que se autorice el pago de S/. 10, 018.48 soles, monto que incluye el costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., con un factor de incidencia del 0.01% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 12.88% del monto del contrato original, que no supera el límite establecido en el numeral 175.1 del artículo 175° del Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 502-2024-GO de fecha 20.12.2024, el Gerente de Operaciones solicitó que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 13, por el monto de S/. 10, 018.48 soles, con un porcentaje de incidencia directo del 0.01% y un acumulado del 12.88% del monto del contrato original; sustenta su pedido en el Informe N° 138-2024-AM/SGO-MBA del Administrador de Contrato;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 138-2024-AM/SGO-MBA de fecha 19.12.2024, señaló que la Supervisión de Obra verificó y aprobó la correcta ejecución de los mayores metrados en la Partida “01.04 MEJORAMIENTO DE CAMINO DE ACCESO A CANTERA”; asimismo asume la veracidad de todos los documentos que conforman la presente valorización presentada por el Contratista y refrendada por la Supervisión de Obra;

Concluye el Administrador de Contrato señalando que, concordando con la opinión expresada por la Supervisión de Obra, recomienda que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 13 del Contrato por el monto de S/. 10, 018.48 soles, que incluye el costo directo, utilidad, I.G.V. y reajuste, con un porcentaje de incidencia del 0.01% y un acumulado del 12.88% del monto del contrato original, menor al 15% que señala el numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya ejecución es necesaria para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 437-2024-GAF de fecha 20.22024, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 10, 018.48 soles, que incluye costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 13 del contractual, Proyecto Excélsior – Contrato GL-C-104-2017;

Que, mediante Informe Legal N° 145-2024-GL de fecha 20.12.2024, el Gerente Legal señaló que de los Informes emitidos por la Supervisión de Obra como por el Administrador de Contrato, se ha constatado que se efectuó el registro en el Cuaderno de Obra de la anotación del Residente y la Supervisión de Obra, que dan cuenta de la solicitud de ejecución de mayores metrados y la autorización para que estos sean ejecutados; asimismo, la Supervisión ha constatado en campo la correcta ejecución de este mayor metrado; en ese contexto, la solicitud para que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 13 del contractual cumple con los presupuestos legales establecidos en el numeral 175.10° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Agrega que, en los contratos de obra a precios unitarios cuando se requiera la ejecución de mayores metrados, el Contratista en cumplimiento de lo que dispone el artículo 164° del Reglamento anota en el cuaderno de obra la necesidad de su ejecución, y la Supervisión de Obra revisa la anotación efectuada por el Residente verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y siempre que no se supere el límite previsto en el



Devolvemos vida al planeta

artículo 175° del Reglamento, considerando el monto acumulado de mayores metrados y de adicionales de obra menos sus deductivos vinculantes. El monto por pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para calcular el límite de aprobación de adicionales de obra, conforme a lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley;

Siguiendo esa línea normativa, la Opinión N° 042-2021/DTN del OSCE del 19.04.2021, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el Contratista superen los metrados consignados (de forma referencial) en el Expediente Técnico; correspondiendo que la Entidad, atendiendo al sistema de contratación empleado, efectúe el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, mediante la valorización correspondiente;

El Gerente Legal concluye su informe señalando que la Solicitud de Pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 13 cumple con los presupuestos legales establecidos en la Ley y su Reglamento; en tal virtud, recomienda al Gerente General que autorice el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 13 por el monto de S/. 10, 018.48 soles que incluye costo directo, utilidad, reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.01% y un acumulado del 12.88% del monto del contrato original, menor al límite señalado en el numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo necesarios estos mayores metrados para que se alcancen las metas del proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° del TUO de la Ley establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que *“la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”*. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones, estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y Gerente Legal, y a la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad que emita la presente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas;



Devolvemos vida al planeta

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** el pago de la Valorización por la Ejecución de Mayores Metrados N° 13 del Contrato, solicitado por el contratista CONSORCIO SAN CAMILO, por el monto de S/. 10, 018.48 soles que incluye costo directo, utilidad, reajuste e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.01% y un acumulado del 12.88% del monto del contrato original, atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución con sus informes al Contratista CONSORCIO SAN CAMILO, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación previstas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General